

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Radicación : 10-118395- -5-0 Fecha: 2012-06-14 07:38:28
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA Folios 1

Señor (a) (es)
CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA
CRA. 10 NO. 24-76 OF. 205
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 36345
Fecha : 13/06/2012
Expediente : 10-118395
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

=====

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10-118395

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-118395

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de septiembre de 2010 con el N° 10-118395-00000-0000, el señor Ramiro Pinto Castellanos, quien actúa en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ESPONJA CON TEJIDO METALOPLÁSTICO PARA FREGAR Y BRILLAR METALES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05690 y notificado por fijación en lista el 13 de abril de 2012, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 19 a 21 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-118395-00003-0000 del 29 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó una nueva reivindicación 1 (Fl. 26) que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la reivindicación 1 contenida en el folio 26, no cumple con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 118395
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-118395

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr una esponja cuyo tejido permita una limpieza eficaz de utensilios de cocina. Para solucionar el problema técnico, la solicitud en estudio propone una esponja de cuerpo prismático, que comprende un abullonado con tejido de fibras.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de septiembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US D580117S	Mesh sponge with a pocket	04-11-2008

El documento D1 divulga una esponja con un cuerpo prismático rectangular, conformado por varias capas de tejido de fibras, con costuras en el contorno de dicho cuerpo y con un bolsillo en uno de sus extremos (Figs. 1, 2, 7 y 8).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a una *“esponja con tejido metaloplástico caracterizada principalmente por un cuerpo prismático (10) abullonado de contorno rectangular o circular, que lleva unos bordes con costuras (11), en donde el tejido*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 23045
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-118395

metaloplástico es de un entrelazado rústico o separado entre sus fibras y entrelazado fino o apretado entre las mismas, dicho cuerpo de esponja con una abertura (12) en uno de sus bordes.” (Fl. 26).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Esponja caracterizada por:	Esponja caracterizada por:
Cuerpo prismático abullonado de contorno rectangular o circular, que lleva unos bordes con costuras.	Cuerpo prismático abullonado de contorno rectangular, que lleva unos bordes con costuras.
El tejido es un entrelazado rústico o separado entre sus fibras y un entrelazado fino o apretado entre las mismas.	Tejido conformado por múltiples capas de fibras entrelazadas.
Abertura en uno de los bordes del cuerpo prismático.	Abertura en uno de los bordes del cuerpo prismático.

Las características esenciales expuestas en la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña un cuerpo prismático abullonado de contorno rectangular, que lleva unos bordes con costuras (Figs. 1 y 9), conformado por múltiples capas de fibras entrelazadas (Figs. 2 y 10) y una abertura en uno de sus extremos (Figs. 1, 7, 8, 9, 15 y 16).

Las características del entrelazado del tejido (rústico, separado, fino o apretado) se definen de forma general y, teniendo en cuenta que el solicitante expone que es imposible definir el esparcimiento de las fibras, se considera un equivalente técnico del tipo de tejido presentado en el documento D1.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual el documento D1 hace alusión a un diseño industrial y como tal sólo presenta una serie de vistas de la esponja sin entrar a detallar sus características constructivas, no modifica el examen de patentabilidad, debido a que el capítulo reivindicatorio está planteado de tal manera que sus características constructivas se puedan identificar de forma clara en las figuras del documento antecedente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 116245

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-118395

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

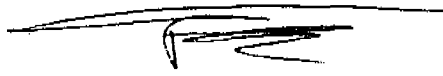
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "ESPONJA DE TEJIDO METALOPLÁSTICO PARA FREGAR Y BRILLAR METALES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Fernando Moreno García, en su calidad de apoderado de Ramiro Pinto Castellanos, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de mayo de 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA
Carrera 10 N° 24 - 76, Oficina 205.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MAV*
Revisó: Rosa Patricia Telez *RT*
Revisó: Laura Victoria Camacho *LC*